



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que el secuestre designado al interior del proceso allegó informes de gestión de los meses de mayo y junio de 2023; y el **Banco Caja Social** allegó respuesta a la medida de embargo comunicada, informando que el demandado **José Julián Carvajal Vargas** cuenta con embargos anteriores sobre los productos con esta entidad. De otra parte, a la fecha la parte actora no ha acreditado las gestiones para notificar a la parte demandada.

En la fecha, **3 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **EDIFICIO LA CALLEJA – P.H.** NIT. 810.001.029-6
DEMANDADOS : **MARÍA DEL PILAR VARGAS** C.C. Nro. 31.188.916
JOSÉ JULIÁN CARVAJAL VARGAS C.C. Nro. 94.392.856
RADICADO : **170014003010-2021-00729-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se **AGREGA** y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, los informes de gestión correspondiente a los meses de **MAYO Y JUNIO DE 2023** allegados por el secuestre **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S.**, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **100-130233**; para los fines pertinentes

En el mismo sentido, se **AGREGA** y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, el oficio allegado por el **BANCO CAJA SOCIAL** en respuesta a la medida cautelar comunicada por el Despacho, en el cual informa que el demandado **JOSÉ JULIÁN CARVAJAL VARGAS** cuenta con embargos registrados sobre sus productos financieros con la entidad.

De otra parte, como quiera que a la fecha la parte actora no ha adelantado la notificación a la demandada **MARÍA DEL PILAR VARGAS**, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

la notificación de la presente providencia, proceda a adelantar y acreditar las gestiones para notificar a la codemandada **MARÍA DEL PILAR VARGAS**, al tenor de los arts. 291 y 292 del CGP, o según lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, esta última siempre que sea a una dirección electrónica, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 ibidem, esto es, declarar el desistimiento tácito de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 126 el 4 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1478ec710e9323c26f825e1312a4966d4501db929ca853ccd4fc9ec70c734a30**

Documento generado en 03/08/2023 09:35:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>